



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artífles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES
- 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- 8.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 11.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 14.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 16.- ADJUDICACIÓN
17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO
- 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 22.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA
- 22bis.- CONDICIONES ESPECIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
- 23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
- 24.- ABONOS AL CONTRATISTA
- 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
- 26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

V. SUBCONTRATACIÓN

- 27.- SUBCONTRATACIÓN

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

- 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 32.- PLAZO DE GARANTÍA
- 33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 34.- DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

ANEXO I : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II : MODELO DE ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

ANEXO III : MODELO DECLARACION EMPRESAS VINCULADAS

ANEXO IV : MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO V : CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO VI : MODELO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

ANEXO VII : MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD

ANEXO VIII : MODELO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SOCIALES



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- N° Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUIMES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto regular las condiciones para la prestación de los **SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUIMES**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, así como de las disposiciones que la desarrollan.

El Ayuntamiento de Agüimes con la ejecución de este contrato pretende garantizar la cobertura de los envíos postales generados por el citado Ayuntamiento en cualquiera de sus centros, comprendiendo los servicios consistentes en la recogida, la admisión, la clasificación, el transporte, la distribución y la entrega en el domicilio de los destinatarios de los envíos postales generados, al no disponer para ello la institución municipal de personal especializado suficiente habida cuenta del volumen de envíos que un Ayuntamiento produce al cabo del año.

En el marco de la potestad discrecional para organizar los servicios postales de esta administración municipal, el Ayuntamiento opta por un sistema fehaciente para efectuar las notificaciones administrativas, garantizando con ello la eficacia máxima de las mismas. Ello, no obstante, no perjudica la libre concurrencia que como principio inspira esta contratación, de ahí que, con la debida autorización singular prevista en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, todos los operadores podrían prestar este servicio mediante el correspondiente acceso a la red postal pública.

Las condiciones particulares de la prestación del servicio vienen definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene carácter contractual. En el citado Pliego se determinarán los envíos postales que serán objeto del contrato y sus tipos y se detalla, a título orientativo, el número de envíos anuales, sin que ello implique ninguna obligación para la Corporación, y dependiendo el número real de cada tipo de envío de las necesidades de esta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar alguno de estos envíos mediante sus propios recursos, así como la posibilidad de realizar actuaciones específicas mediante contratación puntual.

El objeto del contrato corresponde a los códigos 64110000-0 (Servicios postales) y 64121100-1 (Servicios de distribución postal) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Agüimes es la Junta de Gobierno Local, según acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria el día 22 de Junio de 2015.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Asimismo, el presente contrato está regulado por la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, así como por las disposiciones que la desarrollan; al Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales y al Real Decreto 503/2007, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1829/1999, o los que legalmente les sustituyan.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- N° Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO : El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los **documentos que acrediten, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la aptitud, capacidad y la solvencia** exigida para participar en este procedimiento, según se indica :

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente :

1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Agüimes. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

El bastanteo del poder devengará el pago de la Tasa correspondiente por expedición de documentos administrativos, de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Fiscal.

3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional :

1.- Los licitadores deberán aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica**, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- N° Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

1.1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes :

- Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser de al menos 30.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

1.2.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, de eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto de este contrato, por los medios siguientes :

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en servicios similares que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, de conformidad con el **Anexo VI**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados o informes expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. **En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de ésta naturaleza en los últimos cinco años en servicios postales.** Para determinar que se cumple dicha acreditación el licitador debe acreditar que ha gestionado algún servicio de los requeridos, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuyo requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 14.000 euros.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

b) Los prestadores de servicios postales deberán estar inscritos en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales.

c) Los licitadores deberán contar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2 del TRLCSP, y en relación con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, **con una habilitación profesional adecuada** al objeto del contrato que deberán acreditar conforme se expone seguidamente :

- Disponer de una **Autorización Administrativa Singular** para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.
- Disponer de **Autorización Administrativa General** para la prestación de servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal.
- Documento acreditativo de haber suscrito con el operador al que el Estado ha encomendado la prestación del Servicio Postal Universal, **un acuerdo de acceso a la red postal pública** (Real Decreto 1298/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula el acceso a la red postal pública), cuyas condiciones permitan realizar adecuadamente el objeto de licitación.
- Tener suscrito un acuerdo con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, que le permita realizar el servicio **de notificaciones telemáticas seguras** para la práctica de las notificaciones de actos y resoluciones administrativas por medios telemáticos con constancia fehaciente de su contenido, emisión y recepción en los términos y con los efectos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 *del TRLCSP*.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato (Grupo R, Subgrupo 9 y Categoría 1) que deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han experimentado variación, **salvo los señalados en el número 1.2.c) del apartado de la solvencia técnica, que deberán ser aportados en todo caso.**

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere esta



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

cláusula, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

c) Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la Administración.

1.- *Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa** u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.*

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la letra a), siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. **No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.**

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 1.2.c) del apartado de solvencia técnica del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la letra c).

El certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula 17 del presente pliego.

e) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, a que se refiere la cláusula 18 de este pliego.

g) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) En el caso de que se presenten **empresas vinculadas**, deberán cumplimentar el Anexo III de este pliego. La presentación de proposiciones



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artífes, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

diferentes por empresas vinculadas producirá los efectos establecidos en el artículo 145.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, **que cuenta con al menos una oficina en el municipio de Agüimes, en caso contrario, no le será adjudicado el contrato**. La oficina deberá permanecer abierta de lunes a sábado, con un horario de, al menos, seis horas diarias.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

4.4.- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para el Ayuntamiento de Agüimes.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento de Agüimes por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento de Agüimes hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP: 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- N° Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- Los precios máximos unitarios de licitación son los establecidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar dichos precios.

Los precios unitarios que regirán durante la vigencia del contrato serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del mismo.

6.2.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **VEINTE MIL (20.000) euros**. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

Quedará excluido el licitador que presente precios unitarios superiores a los descritos en el PPT.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que la contratación genera para la anualidad presupuestaria 2016 según certificado de existencia de crédito emitido por el Interventor de la corporación e incorporado al expediente de contratación; estando sujeto el crédito presupuestario para el resto de anualidades a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a las anualidades en las que está integrado el gasto plurianual, de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP en relación con el artículo 174 del TRLHL.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **TRES AÑOS**. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período máximo de TRES AÑOS MÁS.

9.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales.

9.3.- Si llegado el vencimiento del plazo del contrato, tanto inicial como prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artífes, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de ciento veinte mil (120.000) euros.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la **oferta de precio más bajo**, dado que por las características de los servicios a realizar, este es el único criterio determinante de la adjudicación.

El procedimiento de evaluación de las proposiciones es el establecido en el PPT.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, según el orden que se indica, las empresas que se hallen en algunas de las circunstancias que se relacionan seguidamente, debiendo aportar, **sólo cuando les sean requeridos**, los documentos que lo justifiquen :

1º.- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad. A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

2º.- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.

3º.- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.

4º.- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

5º.- Que sea una entidad reconocida como organización de comercio justo, cuando se trate de contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados 1,2,3,4 y 5, recaerá la adjudicación en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

No obstante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad exigidos legalmente y optativos, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web institucional www.aguimes.es.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de **DOS** sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de los SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.** Su contenido será el siguiente:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo del **Anexo I** del presente pliego. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 4.3 de este pliego.

Asimismo, se incluirán en este sobre, debidamente cumplimentados, los **Anexos II y III.**

En este sobre se incluirá también el compromiso firme de cumplir la obligación de disponer de al menos una oficina en el municipio de Agüimes para el caso de que resulte adjudicatario del contrato. Esta condición deberá ser cumplida por el licitador antes de la adjudicación, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que dispone de un establecimiento adecuado en el municipio para la prestación del servicio. En caso contrario, no le será adjudicado el contrato. La oficina deberá permanecer abierta de lunes a sábado, con un horario de, al menos, seis horas diarias.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de los SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar los precios unitarios establecidos en el PPT, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido

La Mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de cinco días para la contestación a los requerimientos.

13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.4.- CONFIDENCIALIDAD : Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una **declaración complementaria** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales). Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. **No será aceptada y se tendrá por no puesta, la declaración del licitador que indique que todos los documentos presentados son confidenciales.**

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente : Don Oscar Hernández Suárez, Alcalde, o miembro en quien delegue.

Vocales :

D. Agustín Trujillo Rodríguez
Dña. María Suárez Vera
D. Raúl Martel Vega



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

D. Antonio López Patiño, Secretario General
D. Miguel Angel Rosado Contreras, Interventor

Suplentes :

Dña. Agueda Suárez Pérez
Dña. Antonia Santana Urquía

Secretaría :

Dña. Begoña Mena López, Asesora Jurídica Departamento de Contratación o, en su ausencia, otro funcionario municipal.

El Presidente podrá requerir los servicios técnicos y jurídicos que estime convenientes para el buen desarrollo de las actuaciones de la Mesa.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- La Mesa de contratación realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres números 1 y 2 de los licitadores, conteniendo el sobre nº 1 la **Declaración Responsable** del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo del **Anexo I** del presente pliego, así como los **Anexos II y III** y resto de documentos señalados como obligatorios en este pliego y en el sobre nº 2 las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº1, que contienen la declaración responsable y resto de Anexos y, posteriormente de los sobres nº 2 de los licitadores, dando lectura las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa concretará expresamente cual sea la proposición de precio más bajo, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la propuesta adjudicación de éstas según se dispone en este pliego.

16.- ADJUDICACIÓN

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación relacionada en la cláusula 4.3 del presente pliego :

- La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 4.3.

Si la Mesa de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales.

- Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la Administración.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17 del presente pliego.

- La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a que se refiere la cláusula 18 de este pliego.

- **Deberá acreditar que dispone de un establecimiento adecuado en el municipio para la prestación del servicio.**

Deberá presentar un escrito firmado por el licitador en el conste la relación de todos los documentos presentados.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

quedado clasificadas las ofertas. En este supuesto, tanto si el licitador no cumpliera el requerimiento o bien comunicase la retirada de la proposición, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que por dicha causa se le ocasionen. En este sentido, se considerarán daños y perjuicios tanto la obligación de adjudicar el contrato a otra proposición más cara económicamente, como la necesidad de tramitar un nuevo expediente de contratación para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento.

16.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

16.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

16.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del *5 por 100* del presupuesto base de licitación correspondiente a los tres años de duración del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el *artículo 98 del TRLCSP*, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Agüimes. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Agüimes.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 99 del TRLCSP*.

17.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Agüimes, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artífles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en los plazos máximos establecidos en los pliegos o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

21.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de los criterios preferenciales previstos en este pliego, el adjudicatario estará obligado a mantenerlos durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

21.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 *del TRLCSP*. Si el contrato se ejecutara de forma



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El cumplimiento de estas obligaciones se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

Se declara la independencia entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, debiendo ésta contar con una organización productiva con existencia autónoma e independiente, así como con los medios materiales – instalaciones, oficinas, maquinaria- y personales –empleados, técnicos, directivos- necesarios para poder desarrollar con suficiencia la actividad objeto del contrato. Además la empresa contratista ostentará el poder de dirección y organización de los trabajadores por ella contratados y asumirá los riesgos propios derivados de su actividad.

El adjudicatario cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este pliego.

El adjudicatario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos al servicio de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.

21.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

21.6.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artífles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- N° Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

22.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

22.1.-Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

22.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

22.3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

22.4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes :

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- N° Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22bis.- CONDICIONES ESPECIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la/s siguiente/s obligación/es:

- La exigencia de contratar en el caso de plantillas con un desequilibrio en la representación de mujeres, preferentemente a éstas para las nuevas contrataciones laborales que se hagan vinculadas al contrato, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.
- La exigencia de tener elaborado un Plan de Igualdad a aquellas empresas que por Ley estén obligadas a ello.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, hasta un máximo de mil euros, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la cuenta facilitada por la Tesorería General del Ayuntamiento de Agüimes.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

de contratación como responsable del mismo. **El adjudicatario deberá presentar cada factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, debiendo aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.**

24.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria sexta de dicha Ley, según redacción dada por la Disposición Final Sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, **el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Deberá tenerse en cuenta que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estableció la obligatoriedad del uso de la factura electrónica para las Administraciones Públicas a partir del día 15 de enero de 2015.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y el alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Según lo establecido en la Disposición Adicional trigésima tercera del TRLCSP, introducida por la Disposición Final Sexta del R.D.L. 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. A estos efectos, se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:

- a) El Departamento de Intervención como órgano con competencias en materia de contabilidad pública y a quién deben dirigirse las facturas.
- b) Alcalde o Pleno, según corresponda, como órgano de contratación
- c) Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, como destinatario de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de vigencia del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego y a los plazos que disponga el Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.2.- Si durante la ejecución del contrato, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades dispuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Los incumplimientos del adjudicatario de tal entidad que, aislados o conjuntamente, diesen lugar a penalidades que debieran superar el 10% del presupuesto de licitación se considerarán vulneración de obligación contractual esencial a los efectos de constituir causa de resolución del contrato recogida en la letra f) del artículo 223 del TRLCSP.

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades descritas en el PPT.

Procedimiento Sancionador. El establecimiento de penalidades por incumplimiento se iniciará con el informe del responsable del contrato sobre la infracción cometida, confiriéndose traslado del mismo al adjudicatario para que, en el plazo máximo de 10 días, solucione la contingencia o formule las alegaciones pertinentes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

En el caso de no ser corregida y a la vista de las alegaciones, el responsable del contrato elevará la oportuna propuesta al órgano municipal competente para su resolución, expresando debidamente la falta cometida y la cuantía de la penalidad a imponer.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas bien sobre la facturación mensual correspondiente o bien sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

Con independencia de la sanción que, en su caso, se imponga, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a sus obligaciones, reponiendo las cosas a su debido estado.

V SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto.

28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

28.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

30.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al servicio público, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

Si la resolución se produce por incumplimiento del contratista, se acordará la pérdida de la garantía y la indemnización por daños y perjuicios.

31.3.- La falsedad en la información proporcionada por el adjudicatario en la práctica de las notificaciones o indicada en los acuses de recibo podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales que fueran exigibles al adjudicatario o a sus empleados.

31.4.- También quedará resuelto el contrato si el contratista lo incumpliera en cualquiera de sus cláusulas, teniendo en cuenta que son obligaciones esenciales que pueden dar lugar a la resolución del contrato – salvo que el adjudicatario sea el designado como el prestador del servicio postal universal- las siguientes :

- El no disponer de Autorización Administrativa Singular para la prestación de los servicios postales incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.
- El no disponer de Autorización Administrativa General para la prestación de los servicios postales no incluidos dentro del ámbito del Servicio Postal Universal
- El no depositar las notificaciones administrativas en los centros de admisión del operador encargado de al prestación del servicio postal universal, para que éste realice la entrega a los destinatarios de acuerdo con lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del Reglamento por el que se regula la prestación de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

los servicios postales, aprobado por R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por R.D. 503/2007, de 20 de abril.

- El no tener suscrito un acuerdo con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, que le permita el acceso a la red postal pública (Real Decreto 1298/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula el acceso a la red postal pública), cuyas condiciones permitan realizar adecuadamente el objeto de licitación.
- La falsedad en la información proporcionada por el adjudicatario en la práctica de las notificaciones o indicada en los acuses de recibo podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales que fueran exigibles al adjudicatario o a sus empleados.
- El no tener suscrito un acuerdo con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, que le permita realizar el servicio de notificaciones telemáticas seguras para la práctica de las notificaciones de actos y resoluciones administrativas por medios telemáticos con constancia fehaciente de su contenido, emisión y recepción en los términos y con los efectos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

32.- PLAZO DE GARANTÍA

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

33.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

33.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

-----oOo-----

Villa de Agüimes a 19 de Mayo de 2016



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

A N E X O I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D. _____
_____, con D.N.I, nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..., D., en, número.... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de formula la siguiente **declaración responsable** :

Que la licitadora cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato, cuya acreditación se compromete a realizar ante el órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles desde su requerimiento, y siempre con el carácter previo a la adjudicación del contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador-sello de empresa)

Nota : Los empresarios que concurren integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

A N E X O II

MODELO DE ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

D.....
.....con D.N.I. nº, y con domicilio en
....., actuando en
nombre propio/ en representación de
....., **manifiesta que :**

Al objeto de facilitar la agilidad, eficacia y eficiencia del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo especial denominado, acepta como válidamente emitidas aquellas comunicaciones, requerimientos y notificaciones realizadas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos facilitados por la entidad que represento, con igual valor y efectos que las expedidas por medios convencionales.

A tal efecto apporto los datos siguientes :

Dirección de correo electrónico :

N ° de fax :

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente en a
.....de

Fdo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de, (apoderado, representante), en relación a la proposición presentada para la adjudicación del contrato ".....", y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las que a continuación se reseñan, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

Nombre o razón social N.I.F. / C.I.F.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma del licitador.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

A N E X O I V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

.....
....., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego
de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que
han de regir la contratación de, y
aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s
o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), se compromete a realizar el servicio con una **baja
porcentual sobre los precios unitarios establecidos en el Anexo II del Pliego
de Prescripciones Técnicas del(IGIC excluido) :**

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

ANEXO V

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D. _____, en representación de la Compañía _____, certifica que D./Dña./la empresa _____, tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está vigente, de cobertura desde _____ hasta _____, y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de _____, y que responderá de los daños ocasionados por el adjudicatario en la ejecución del contrato de servicios y hasta un año después de su recepción.

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del contrato _____, promovido por el Ayuntamiento de Agüimes, se expide la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo..



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfnos : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- N° Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

ANEXO VI

Anexo VI: Modelo de acreditación de experiencia profesional

EXPERIENCIA EN SERVICIOS

FORMULARIO T-1. CONTRATOS terminados o en ejecución en los cinco (5) últimos años.

Nº de orden	Título del contrato	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones

(FECHA y FIRMA)



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

ANEXO VII

Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de; en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación del **SERVICIO DE**

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1
CP : 35260-Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn : 928 78 99 80// 630 305251- FAX : 928 78 36 63
CIF : P-3500200 E- Nº Registro : 01350022
[http : //www.aguimes.net](http://www.aguimes.net)

ANEXO VIII

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de; en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del **SERVICIO DE**

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL:

Debiendo informar la Secretaría General de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que antecede y examinado el mismo, el funcionario que suscribe informa favorablemente el citado pliego al ajustarse al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los preceptos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que resulten de aplicación en cuanto no se oponga a la Ley.

Agüimes a , , , de , , , , de 2016

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Antonio López Patiño